

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por el servicio de Comedor Escolar municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2021, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de Comedor Escolar municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

##### Artículo 1.- Fundamento.

De conformidad con el previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Comedores Escolares.

##### Artículo 2.- Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados de los alumnos/as de los centros escolares que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario del comedor escolar, tienen la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as de los comedores escolares.

##### Artículo 4.- Cuantía.

El precio público por el servicio de comedores escolares que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, será el establecido cada año por la orden de la misma, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los Centros Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla La Mancha. Para el curso 2021/2022 se fija en 4,65 euros/comida al día.

Los usuarios/as del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que les sea concedida, si así estuviera establecido, una beca de comedor en cuyo caso abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

##### Artículo 5.- Cobro.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio. La devolución de los recibos podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe técnico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los débitos producirán la baja de oficio del comedor para el mes siguiente, previa comunicación del Área de Educación al Colegio, sin perjuicio de su exigibilidad por el procedimiento administrativo de apremio.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar dividido entre los meses que lo contengan (10 meses).

Las bajas temporales por causa justificada que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda.

Artículo 6.- Normas de gestión.

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria colaboradora.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Argamasilla de Alba, a 24 de junio de 2021.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 2086**